RESOLUCIÓN No.08905 DE 2025

(5 DE DICIEMBRE)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-NC-IPSE-0039-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, Resolución 0-0004 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado 20251200003793 del 31 de julio de 2025 y sus alcances 20251200004813 del 16 de septiembre de 2025 y 20251200006123 del 15 de octubre de 2025, se allegó el estudio previo suscrito por la Subdirectora de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (a) y el Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (e), justificando la necesidad para contratar la "***ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA EL ALMACENAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".***

Que, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), gestionada por Colombia Compra Eficiente, se identificaron algunos acuerdos cubren productos estándar como servidores, almacenamiento bajo esquemas Cloud, servicios de Nube Privada o Productos Electrónicos Digitales (CCE 309 AMP 2022). Sin embargo, no se contempla la compra de soluciones que oferten discos duros o periféricos específicos por TB individuales ni configuraciones técnicas. La Tienda Virtual del Estado (TVEC) no contempla actualmente la adquisición de soluciones de almacenamiento empresarial SAN con características avanzadas en NVMe y rotacional con replicación en sitios alternos.

Que en consideración al objeto a contratar y dado que los acuerdos marco vigentes no satisfacen la necesidad establecida por la Entidad, tal como se encuentra justificado en los Estudios previos, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa,** teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes que va a adquirir la entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización que justifican la modalidad de selección.

Que, tal como se indicó en el **Resolución de Apertura No 08065 de 2025**, la Entidad publicó el día **22 de septiembre de 2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estableció en la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. M/CTE ($3.162.679.441,80)** incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección, valor que se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 37525 del 25 de septiembre del 2025.**

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0039-2025**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en el SECOP II de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, en sesión del **23 de octubre de 2025**, los integrantes de la Junta de Contratación aprobaron la apertura del proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0039-2025.**

Que en virtud de los ajustes realizados por la Entidad mediante oficio radicado 20251200006403 del 23 de octubre de 2025, suscrito por Subdirectora de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (a) y el Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (e).

Que el **05 de noviembre del 2025**, se publicó en el Secop II**,** la **Resolución No. 08065** de la misma fecha, mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0039-2025,** así como, el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso, el **11 de noviembre de 2025**, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0039-2025**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el Secop II, presentando oferta los siguientes proponentes:

CONS	PROPONENTES
1	DATA INTEGRAL SAS
2	UNIÓN TEMPORAL SDCOM 2025

Que, en el término previsto en el cronograma del proceso, el Comité de Evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

I. Oficio Radicado No. 20251200007153 del 12 de noviembre del año 2025 remite informe el Comité técnico.
II. Oficio Radicado No. 20256200003313 del 12 de noviembre del año 2025 remite informe el Comité financiero
III. Informe del comité jurídico publicado el 13 de noviembre del año 2025, arrojando el siguiente consolidado

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0039-2025

"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA EL ALMACENAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"."

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	DATA INTEGRAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL SDCOM 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron en el SECOP II el **13 de noviembre de 2025,** permaneciendo a disposición de los interesados dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con el fin de que presentaran sus observaciones y los documentos de carácter subsanable.

Que en el término previsto en el cronograma del proceso el Comité de Evaluación verificó las subsanaciones y observaciones recibidas y como consecuencia de dicha evaluación el **20 de noviembre de 2025**, rindió alcance a los informes de verificación de requisitos habilitantes así:

PRIMER ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN

I. Correo electrónico del 20 de noviembre del año 2025 remite informe el Comité técnico.
II. Informe del comité jurídico publicado el 20 de noviembre del año 2025, arrojando el siguiente consolidado

En la calle y en los territorios

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0039-2025

"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA EL ALMACENAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"."

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	DATA INTEGRAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL SDCOM 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, en atención a las subsanaciones allegadas por los proponentes, se hizo necesario expedir la **Adenda No. 1,** mediante la cual se modificó parcialmente el cronograma del proceso, con el fin de adelantar la verificación de los documentos aportados y, en consecuencia, reprogramar la subasta electrónica para el día **21 de noviembre.**

Que, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por los proponentes, se procedió a la publicación de los informes de evaluación jurídica y técnica y del consolidado definitivo de los proponentes habilitados y no habilitados, en los siguientes términos

SEGUNDO ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN

I. Correo electrónico del 21 de noviembre del año 2025 remite informe el Comité técnico, arrojando el siguiente consolidado

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0039-2025

"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMENTO DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA EL ALMACENAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"."

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	DATA INTEGRAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL SDCOM 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

TERCER ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN

I. Correo electrónico del 21 de noviembre del año 2025 remite informe el Comité técnico.
II. Informe del comité jurídico publicado el 21 de noviembre del año 2025, arrojando el siguiente consolidado

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0039-2025

"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMENTO DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA EL ALMACENAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"."

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	DATA INTEGRAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL SDCOM 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, se llevó a cabo la apertura de la oferta económica contenidas en el sobre No. 2 del único proponente habilitado, y se realizó por parte del Grupo de Análisis del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual el análisis y estudio de la oferta económica presentada a la luz de las causales de rechazo previstas en el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones del proceso, concluyéndose que la oferta económica presentada no se encontraba incursa en causal de rechazo.

Que, teniendo en cuenta que se habilitó un único oferente, cuyos bienes ofertados cumplen con las fichas técnicas exigidas para cada uno de los ítems, y que el porcentaje de descuento ofrecido se ajusta al estudio de mercado, la Entidad prescindió del evento de subasta electrónica, en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.".*

Que el Grupo de Análisis del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual, verificó la oferta económica del proponente, procediendo a aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, concluyendo que: *"(…) Con el valor finalmente ofertado por DATA INTEGRAL SAS, por valor de $3.162.632.893,00 se obtuvo un porcentaje diferencial del 0,0015% con respecto al valor establecido en el Estudio del Sector, y que, según la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se puede establecer que la oferta económica no es artificialmente baja sino competitiva, en razón que su modelo de negocio, lo que permite un equilibrio económico y no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato (…)".*

Que el Comité Evaluador mediante Oficio No. 20251200007633 del 27 de noviembre de 2025, emitió recomendación y concepto favorable para la adjudicación del proceso, en los siguientes términos:

"(…) En consecuencia, el Comité Evaluador ***recomienda la adjudicación*** *del proceso de selección* ***FGN-NC-IPSE-0039-2025*** *a favor de* ***DATA INTEGRAL S.A.S.****, identificada con* ***NIT 901.052.834-7****, por un valor total de* ***TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.162.632.893,00)****, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos nacionales a que haya lugar, con cargo al* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37525 del 25 de septiembre de 2025****. Liberando el valor de* ***CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($46.548,80)****. Lo anterior, teniendo en cuenta que* ***DATA INTEGRAL S.A.S.*** *dio cumplimiento a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso, y que su propuesta económica se encuentra ajustada a los valores definidos por la Entidad, conforme a lo establecido en el Estudio del Sector (...)".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0039-2025,** cuyo objeto consiste en la **"*ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA EL ALMACENAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*",** a la sociedad **DATA INTEGRAL SAS** con NIT 901.052.834- 7 representada legalmente por **ANDERSON GONZALEZ CABRA** identificado con C.C. 80.159.187 por un valor de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.162.632.893)** incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37525 del 25 de septiembre del 2025** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 5 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto – SGC		28/11/2025
	Marcela Zuluaga- Contratista SGC		03/12/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		03/12/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	03/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Natalia Becerra Torres– Profesional Gestión I - SGC